

14.05.2014

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

9455000000

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTADO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: NO SI

CLAVE CATASTRAL: 01 02 03 04 05 06

DATOS GENERALES:
 7. ZONA REGIMEN DE PROPIEDAD: ZONA REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 8. ZONA REGIMEN DE PROPIEDAD: ZONA REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 9. ZONA REGIMEN DE PROPIEDAD: ZONA REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: MO. A. N.º

FECHA DE EMISION: 14/05/2014

NO. DE FOLIO: 1455000000

NO. DE FOLIO: 1455000000

DATOS DEL LOTE

1. TIPO DE ACCESO:
 1. POR PASADIZO
 2. POR PASADIZO DE CEMENTO
 3. POR PASADIZO DE CEMENTO
 4. POR CALLE
 5. POSITIVA
 6. POR LA MAQUINA
 7. POR LA PLAZA

2. TIPO DE ACCESO:
 1. POR PASADIZO
 2. POR PASADIZO DE CEMENTO
 3. POR PASADIZO DE CEMENTO
 4. POR CALLE
 5. POSITIVA
 6. POR LA MAQUINA
 7. POR LA PLAZA

3. TIPO DE ACCESO:
 1. POR PASADIZO
 2. POR PASADIZO DE CEMENTO
 3. POR PASADIZO DE CEMENTO
 4. POR CALLE
 5. POSITIVA
 6. POR LA MAQUINA
 7. POR LA PLAZA

4. TIPO DE ACCESO:
 1. POR PASADIZO
 2. POR PASADIZO DE CEMENTO
 3. POR PASADIZO DE CEMENTO
 4. POR CALLE
 5. POSITIVA
 6. POR LA MAQUINA
 7. POR LA PLAZA

5. TIPO DE ACCESO:
 1. POR PASADIZO
 2. POR PASADIZO DE CEMENTO
 3. POR PASADIZO DE CEMENTO
 4. POR CALLE
 5. POSITIVA
 6. POR LA MAQUINA
 7. POR LA PLAZA

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. TIPO DE OCUPACION:
 1. SIN EDIFICACION
 2. CON EDIFICACION

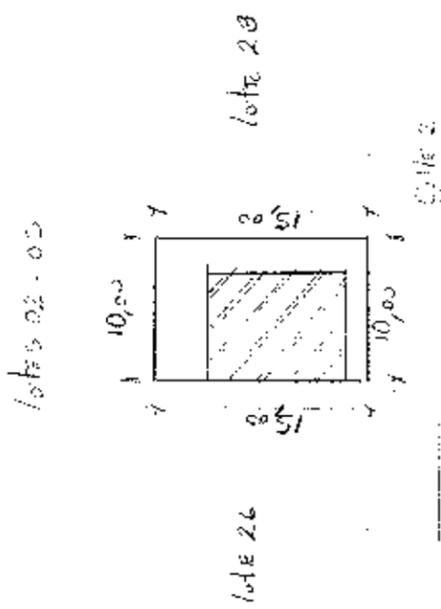
2. TIPO DE OCUPACION:
 1. SIN EDIFICACION
 2. CON EDIFICACION

3. TIPO DE OCUPACION:
 1. SIN EDIFICACION
 2. CON EDIFICACION

4. TIPO DE OCUPACION:
 1. SIN EDIFICACION
 2. CON EDIFICACION

5. TIPO DE OCUPACION:
 1. SIN EDIFICACION
 2. CON EDIFICACION

CROQUIS



CONSERVACIONES

CONSERVACIONES:
 Conservacion de la propiedad horizontal
 Conservacion de la propiedad horizontal
 Conservacion de la propiedad horizontal

2014



2014	13	08	01	P1.047
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO
BIESS LOS ESTEROS Y LA COMPAÑÍA HGL&M
CONSTRUCCIONES S.A. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:
GEOVANNY ALCIDES MARCILLO MOREIRA Y CARMEN JESSENIA
CARDENAS VELEZ Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO
INTERNACIONAL S.A..-

CUANTIA: USD \$ 59,990.00 & INDETERMINADA.-

COPIA: SEGUNDA

FEBRERO 13 DEL 2014.-

Jaime Guzmán

1
COPIA

2014-13-08-01-P01047.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS Y LA COMPAÑIA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: GEOVANNY ALCIDES MARCILLO MOREIRA Y CARMEN JESSENIA CARDENAS VELEZ.-

CUANTIA: USD \$ 46,550,83.-

PRECIO: USD \$ 59,990.00.-

CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: GEOVANNY ALCIDES MARCILLO MOREIRA Y CARMEN JESSENIA CARDENAS VELEZ A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL S.A..-

CUANTIA: INDETERMINADA..

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves trece de febrero del año dos mil catorce, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, Comparecen, por una parte la señora Ing. **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, en calidad de APODERADA ESPECIAL del **BANCO INTERNACIONAL S.A.**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "EL BANCO"; por otra el **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, debidamente representado por la Compañía **FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO**, en esta a su vez debidamente representada por su **APODERADO ESPECIAL** el Ingeniero **FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL**, a quien se denominará simplemente la **PARTE VENDEDORA**; y por otra la Compañía **HGL&M Construcciones S.A.**, debida y legalmente representada por su Gerente General el señor

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Vicente Antonio González Limongi, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar como "CONSTRUCTOR"; y por último los cónyuges señores: **GEOVANNY ALCIDES MARCILLO MOREIRA y CARMEN JESSENIA CÁRDENAS VÉLEZ**, casados entre sí, por sus propios derechos, y en calidad de "**DEUDORES HIPOTECARIOS O PARTE DEUDORA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad con excepción del señor Francisco León Coronel que es domiciliado en la ciudad de Quito en tránsito por este puerto, sin parentesco entre las partes, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción del presente contrato: a) Los cónyuges GEOVANNY ALCIDES MARCILLO MOREIRA y CARMEN JESSENIA CÁRDENAS VÉLEZ, por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar como "COMPRADOR" Se deja expresa constancia que para fines de esta escritura pública, se utilizará la palabra COMPRADOR de manera general, aún cuando el género de quien compra sea femenino o que sean uno o más los Compradores; b) El Fideicomiso Biess - Los Esteros, representado por

(105)

su fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del Pacifico S.A. FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el Ing. Francisco Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ing. David Cobo Barcia, conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como "FIDEICOMISO" y/o "VENDEDOR"; y, c) La Compañía HGL&M Construcciones S.A, debida y legalmente representada por su Gerente General el señor Vicente Antonio González Limongi , conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar como "CONSTRUCTOR". Las personas que comparecen a este contrato, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta y Quito, el Ing. Francisco Esteban León Coronel, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por tanto, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración de la presente escritura pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1. Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de mayo de dos mil once ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, aclarada mediante escritura pública otorgada el nueve de noviembre del dos mil once ante el mismo Notario; ambas inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón de Manta el veintinueve de Noviembre de dos mil once, se constituyó el Fideicomiso Mercantil BIESS - LOS ESTEROS, en adelante el FIDEICOMISO. 2.3. El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario BieSS - Los Esteros se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio autónomo que se administrará, custodia y eventual administración del inmueble que se aporta al Fideicomiso en la escritura pública referida en el artículo 133 de esta misma cláusula,



Handwritten initials or signature.

con el fin de desarrollar el proyecto inmobiliario denominado "Urbanización Maratea -Los Esteros", en adelante "el Proyecto Inmobiliario" o "la Urbanización", el mismo que se encuentra ubicado en el punto Los Esteros de la Ensenada, parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales: Frente (Sur): trescientos diecisiete metros sesenta y seis centímetros, avenida ciento ocho. Atrás (Norte): Partiendo desde el este hacia el oeste en ciento nueve metros cincuenta y siete centímetros, avenida ciento cuatro; desde este punto hacia el Sur en ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Oeste en cuarenta y nueve metros veintiséis centímetros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Noroeste en nueve metros treinta y cuatro centímetros, calle ciento quince; desde este punto hacia el Oeste, en cuarenta y tres metros cero siete centímetros, con escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Norte, en cuarenta y cinco metros cero tres centímetros, escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Oeste en ciento nueve metros ochenta y cinco centímetros, avenida ciento seis. Costado derecho (Oeste): Partiendo desde el sur hacia el Norte, en setenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, cancha Tres Reyes; desde este punto en línea curva hacia el Oeste, doce metros; desde este punto hacia el Oeste en sesenta y cinco metros dieciséis centímetros, cancha Tres Reyes; desde este punto hacia el Norte en doce metros veintiséis centímetros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Oeste en treinta y cuatro metros dieciséis centímetros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Norte en cuarenta y seis metros veintiocho centímetros, con calle ciento catorce. Costado Izquierdo (Este): doscientos noventa metros lindera con calle ciento dieciséis. El área total del inmueble así delimitado es de setenta mil cuatrocientos noventa y tres punto doce

metros cuadrados. 2.4. Con fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se suscribió entre el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros y la compañía HGL&M Construcciones S.A. un Contrato de Servicios de Construcción por medio del cual, ésta asumió las obligaciones que constan en dicho instrumento. 2.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2012 de fecha 13 de febrero del 2012, aprobó el proyecto "Urbanización Maratea -Los Esteros"; dentro de la cual se encuentra ubicada el lote de terreno signado con el número 27, de la manzana C, que son objeto del presente contrato. **CLÁUSULA**

TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las instrucciones establecidas en su contrato constitutivo, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros, representado por Fiduciaria del Pacífico S. A., da en venta real y perpetua enajenación con transmisión de dominio y posesión, a favor de los cónyuges GEOVANNY ALCIDES MARCILLO MOREIRA y CARMEN JESSENIA CÁRDENAS VÉLEZ, el lote de terreno signado con el número Veintisiete, de la manzana C, que forman parte "Urbanización Maratea Los Esteros"; ubicado el punto Los Esteros de la Ensenada, parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí. Las alicuotas, linderos, dimensiones, superficies y demás características específicas de los inmuebles objeto de esta compraventa, son los siguientes: **FRENTE:** diez metros y calle dos; **ATRÁS:** diez metros y lotes dos y tres; **COSTADO DERECHO:** quince metros y lote número veintiséis; y, **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y lote número veintiocho. Con una superficie total de: **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** No obstante expresarse superficies y linderos la compraventa de los inmuebles materia de este contrato, se ha hecho como cuerpo cierto, sin consideración a su cabida y **comprende** todos los usos, costumbres y servidumbres anexos al derecho de propiedad. El Comprador acepta la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

venta que el Fideicomiso realiza en su favor, en los términos y condiciones constantes en este contrato y escritura pública. **CLÁUSULA**

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por las partes, de mutuo acuerdo, por los inmuebles que son materia del presente contrato de compraventa, es de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100, (USD\$59.990,00) valor que el Comprador ha pagado, paga y pagará de la siguiente forma: el (30%) treinta por ciento se cancelo hasta agosto de dos mil trece, el valor del (70%) setenta por ciento se cancelara mediante crédito hipotecario, el valor del avalúo municipal de cuarenta y seis mil quinientos cincuenta dólares americanos con 83/100, (USD\$46.550,83).- **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE**

DOMINIO: El VENDEDOR, vende y transfiere a perpetuidad el dominio, uso y goce de los inmuebles materia de la presente compraventa a favor del COMPRADOR, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos que les son anexos, declarando que sobre dichos inmuebles no pesa gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra limitación a su dominio, conforme consta del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. A pesar de esta declaración, el VENDEDOR responderá por el saneamiento en los términos de la Ley. **CLÁUSULA**

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS: El COMPRADOR declara juramentadamente que los valores que ha entregado y que entregará como precio por los inmuebles que adquiere por esta escritura pública, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo declara que autoriza a la Fiduciaria Del Pacifico S.A. FIDUPACÍFICO a realizar el análisis que considere pertinente y a suministrar toda la información que requieran

las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO: El COMPRADOR se somete a la Ley de Propiedad Horizontal y a su Reglamento General, así como al Reglamento Interno de Copropiedad de la "Urbanización Maratea -Los Esteros", a partir del momento en que este llegue a expedirse.

CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES: El COMPRADOR declara que en la "Urbanización Maratea -Los Esteros", no se halla aún designado administrador, razón por la cual no se han generado gastos de expensas, por lo que asume cualquier pago generado o que se llegue a generar por este concepto, eximiendo de cualquier responsabilidad al VENDEDOR y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA.-**

RESPONSABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN: Quienes comparecen declaran que conocen que la Fiduciaria no es comercializadora, constructora, gerente de proyecto, promotora, fiscalizadora, ni participa de manera alguna en el proceso de construcción de la "Urbanización Maratea -Los Esteros"; en consecuencia no es responsable, ni puede serlo por la terminación oportuna, la calidad o la estabilidad de la obra que conforma el indicado proyecto. Los comparecientes aclaran que la compañía HGL&M Construcciones S.A., en calidad de Constructora de la "Urbanización Maratea -Los Esteros", será responsable por cualquier vicio existente en los inmuebles objeto de este contrato, de tal manera que estos perezcan o amenacen ruina, por vicio del suelo o en los materiales empleados en la construcción de dichos inmuebles. La compañía HGL&M Construcciones S.A. asume total responsabilidad por los trabajos de construcción por ella ejecutados o cuya ejecución hubiere contratado, por el lapso de Diez (10) años subsiguientes a la fecha de suscripción de esta escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y siete del Código Civil.



7

por lo tanto está obligada al saneamiento en los términos de Ley; excluyendo de esta manera al FIDEICOMISO y a su Fiduciaria de toda responsabilidad en el saneamiento relativo a la calidad de construcción de los inmuebles objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:** Cualquiera de las partes queda autorizada para obtener la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. El Comprador se obliga a entregar a la Fiduciaria, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de celebración de la presente escritura, una copia certificada de la misma con la razón de su inscripción en el indicado Registro. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por el Comprador, incluido el impuesto a la plusvalía, en caso de generarse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y TRÁMITE:** Para solucionar cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con este contrato, las partes renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito y al trámite de juicio ejecutivo o verbal sumario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:** Las partes, en seguridad de que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus respectivos intereses, aceptan este contrato y escritura. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representado por la Ingeniera MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, parte a la cual se denominará el BANCO; por otra parte los cónyuges GEOVANNY ALCIDES MARCILLO MOREIRA y CARMEN JESSENA CÁRDENAS VÉLEZ parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Manta, de estado civil casados.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ANTECEDENTES.- a) La PARTE DEUDORA conjunta o individualmente, han emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas. b) La PARTE DEUDORA adquiere por el presente instrumento, el siguiente bien inmueble: lote de terreno signado con el número Veintisiete, de la manzana C, ubicado en la Urbanización Los Esteros Maratea, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE: diez metros y calle dos; ATRÁS: diez metros y lotes dos y tres; COSTADO DERECHO: quince metros y lote número veintiséis; y, COSTADO IZQUIERDO: quince metros y lote número veintiocho. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- HIPOTECA ABIERTA.- Para garantizar las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de



[Handwritten mark]

cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles, la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, **Hipoteca Abierta, en calidad de PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar el bien inmueble detallado en el literal b) de la cláusula anterior.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho inmueble, no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda las propiedades, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmuebles por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto. Inclusive sin que sea necesario que éstos se encuentren suscritos por la PARTE DEUDORA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- El BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de

los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipoteca por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufiere prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que grava al inmueble hipotecado; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieren privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratare el seguro sobre el bien hipotecado o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en la cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare al deudor o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuere requerido a



[Handwritten mark]

pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PRUEBA.-** La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO.-** Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA, y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto.- En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES.-** La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca, no soporta ningún gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura.- La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito del BANCO.- Si tal cosa

(5/2/84)

ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE DEUDORA, y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago total o parcial de tales obligaciones.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANTICRESIS.-** De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo Segundo (II), Título Noveno (IX) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial al inmueble que se hipoteca, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta su total cancelación.- Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SEGURO.-** La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma concomitante autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas al BANCO.- El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a rembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro.- Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo



incluso sobregirarlas.- Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro.- La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro.- Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO.- Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado consiste únicamente en suelo, y mientras el bien permanezcan en esas condiciones.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS.-** Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble, la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse.- Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO.-** Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento, y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN.-** La PARTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

41481

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número -41481-

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 02 de agosto de 2013
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número 27 de la manzana C ubicado en la Urbanización LOS ESTEROS-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. Frente: 10,00m. calle 2. Atras: 10,00m- Lotes N. 02 y 03. Costado derecho: 15,00m. Lote número 26. Costado izquierdo: 15,0m. Lote N. 28. Área total: 150,00m². SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE

D E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45 25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12 17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44 29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Ac. aración	45 29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4 12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: sábado, 25 de agosto de 1951
Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 534
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y Apellido	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000015392	Jarama de Arce	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000015391	Almeida	Viudo	Manta

Certificación impresa por Maza



[Handwritten signature]

Página: 1 de 1

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963
 Tomo: 1 Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14
 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 197
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963



Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institución y mediante autorización especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarquí de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-0000000014708	Jaramillo Artega Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014709	Poli Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1951	40	41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375
 Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011



Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Fideicomiso	80-0000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administrativa		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

Certificación impresa por: Mijr

Ficha Registral: 47481

Página: 2 de 4

47 - Aclaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406
 Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclarar que la Superficie total del terreno que que el BIESS da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS- Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (73.493,12M2). El Área sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de once mil mil novecientos veintidós y una cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de fútbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizada un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldío. La superficie total del área sobrante es de diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Sí el constituyente Fideicomiso (BIESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso Mercantil. Se Aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta
Constituyente	80-000000048246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-000000056883	Fideicomiso BieSS Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-000000054695	Compañía Fiduciaria Del Pacífico S A Titup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demanda	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2320	2375

57 - Planos

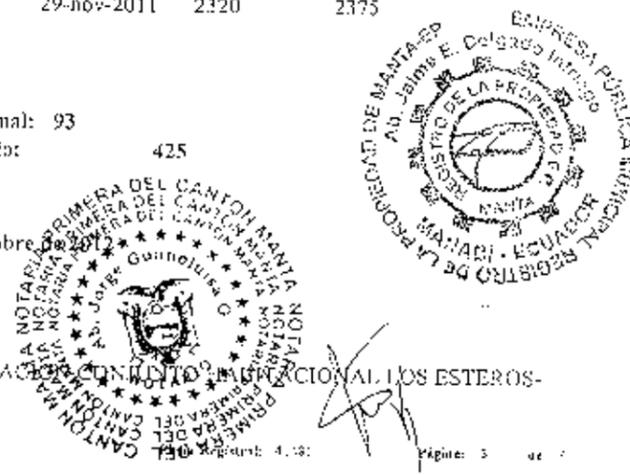
Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE LA URBANIZACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ESTEROS-



MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratez fue aprobada como urbanización y dicha área no se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guizarro Cabezas y también posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2406

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2		
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:57:24 del martes, 21 de enero de 2014

A petición de: *Silvia Quijonez*

Elaborado por: *Mayra Dolores Saltos Méndez*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: *Mips*

Ficha Registral: 41481

Página: 4 de 4

ESCRITURA NÚMERO: TRECE MIL QUINIENTOS NOVENA Y CUATRO.-

(3594 bis).-

PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.



A FAVOR DE: MARÍA ADELARDA LOOR ZAVALA

CUANTÍA INDETERMINADA

DE 10 COPIAS

X.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, diecisiete de abril del año dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Saigado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del poder otorgado, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer soy fe por cuanto lo he presenciado en documento público, cuyas copias autenticadas se agregan a este instrumento. Dice que eleva a escritura pública la minuta que se presenta, cuyo tenor literal y que transcribo de la siguiente manera: SEÑOR NOTARIO:



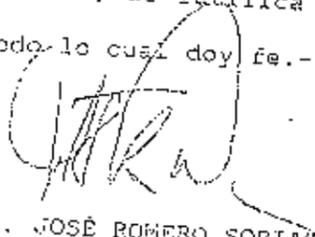
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.- CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima y, en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA para que, a nombre de Banco Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, realice los siguientes actos: A). Suscribir contratos de prenda y de hipoteca en general, así como cancelaciones parciales o totales de cauciones o garantías de la naturaleza que fueren; B). Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y demás documentos en materia laboral; C). Suscribir contratos de arriendo y darlos por terminado; D). Acudir en representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y, E). En general suscribir cuánto documento se requiera

(10)

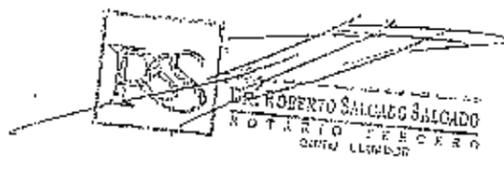
dentro del ámbito de las funciones otorgadas a la
mandataria dentro de la jurisdicción de la Sucursal en la
ciudad de Maná.- El presente mandato incluye todas las
facultades sucesorias inherentes al mismo. Para la validez
de los actos que se efectuaren en virtud del presente
poder, la mandataria deberá celebrarlos, en observancia
de las leyes, los estatutos sociales, reglamentos y
manuales internos de Banco Internacional Sociedad
Anónima. Este mandato estará vigente mientras el
mandante no lo revoque expresamente. Se deja constancia de
que este poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente.
De igual forma este instrumento no suprime ni limita la
capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor
de otros funcionarios de Banco Internacional Sociedad
Anónima en virtud de otros poderes otorgados. El mandante
podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas
mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.
Agradezco Usted señor Notario las demás formalidades de
esta, recepciones para la completa validez y
funcionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ DA
LEIDA que queda elevada a escritura pública con todo su
valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor
George Lalama Rovayo, abogado con matrícula profesional
Número cuatro mil quinientos veintinueve del Colegio de
Abogados de Ecuador. Para la celebración de la presente
escritura pública se observaron los preceptos legales del
Código y, leída que le



Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-



DR. JOSÉ ROMERO SORIANO
VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL
BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
C.I.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
C.I. 115608

Quito, 21 de Julio de 2011



Señor Don
JOSE HENDE ROMERO SORIANO
C.I. 1201637332

En mi calidad de

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social de Banco Internacional Sociedad Anónima, me es grato reelegir a Usted como Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, por un periodo de dos años, que empezará a regir a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este periodo, hasta ser definitivamente reemplazado.

También de lo establecido en el mismo artículo XVII del Estatuto Social, otorgo a Usted la facultad de ejercer en forma individual la representación legal, judicial, y extrajudicial, de Banco Internacional Sociedad Anónima.

El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de mayo de 1973, ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Tamayo, inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973.

Usted acepta su aceptación, a continuación.

Yo, *[Signature]*
Economista Enrique Beltrán Mata
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTACIÓN. Acepto la designación constante en el presente documento
Quito, 21 de Julio de 2011.

[Signature]

Con esta fecha queda inscrito en el Registro

mercantil el documento que el No. 19739 de Registro

mercantil tomo 142

25 JUL 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. José Henrí de la Cruz
C.I. 1201637332



Dr. Rodolfo Cordero, Abogado
REGISTRADOR MERCANTIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIFICACION
 120068233-2

TIPO DE CÉDULA
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROMERO SORIANO
 JOSÉ HENOC

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 BABAHYO
 CLEMENTE BACCHIGOZO

FECHA DE NACIMIENTO
 12-08-1972

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 CASADO

MARIA ELISA
 DORRERA HUALDO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOGADO

INSTRUMENTO
 SUPERIOR

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
 ROMERO SORIANO

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
 SORIANO PALMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2017-03-15

V1333V1272

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

FECHA DE EMISIÓN
 024-0160

NÚMERO
 1200682332

CÉDULA

ROMERO SORIANO JOSÉ HENOC

PROVINCIA
 OCHOA

CANTÓN
 OCHOA

PARROQUIA
 OCHOA

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 de ROMERO SORIANO JOSÉ HENOC (oje(s) fulles), emita y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé. 17 ABR 2012

Quito _____

[Faint stamp and signature area]

(100)

Se otorgó ante mí, y, en
confiere esta DECIMA COPIA CERTIFICADA,
Especial, otorgado por BANCO INTERNACIONAL S.A. a
favor de MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA, sellada y firmada
en Quito, dieciséis de abril del año dos mil doce. -



PS
DR. CARLOS SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
CANTON MANTA



Ciudadanía 130778407-2
LOR ZAVALA MARIA ADELAI DA
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
31 FEBRERO 1975
001-0140 00280 7
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1975



U. Zaavala

ECUATORIANA****
CASADO LIDES COLON SUAREZ SA
SUPERIOR INGENIERO COMERC
CARLOS ALBERTO LOR
NANCY LEONOR ZAVALA
IGANTE 07/08/2021
REN: 1635735

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO
051
051 - 0159 1307784072
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
LOR ZAVALA MARIA ADELAI DA
MANABI
PROVINCIA SANTA 2
MANTA
CANTON PARROQUIA MANTA - P
2014
U. Zaavala
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992714387001
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO	RUC	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	FEC. CIERRE	FEC. REINICIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAQUIL, Cantón: GUAYAQUIL, Parroquia: CARBO (CONCEPCIÓN), Sector: CENTRO Cebs: P ICAZA Número: 229
Institución: PEDRO CARBO Referencia: DIAGONAL AL BANCO DE MACHALA Conjunto ANEXO 1 Edificio BANCO DEL
PACIFICO Piso: 8 Teléfono Trabajo: 042555075

Iskra C. Calle Carrón
DELEGADA DEL RUC
Servicio de Rentas Internas
Luzern 2011

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Cuarta: 1000195508

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/19 DE AGOSTO Fecha y hora: 27/06/2011 09:59:28

Página 2 de 2

SRI.go

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

SECRETARIA DE ESTADO
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SECCIONES GENERALES 17-FEB-2010

003
 003-0030 1706850664
 LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

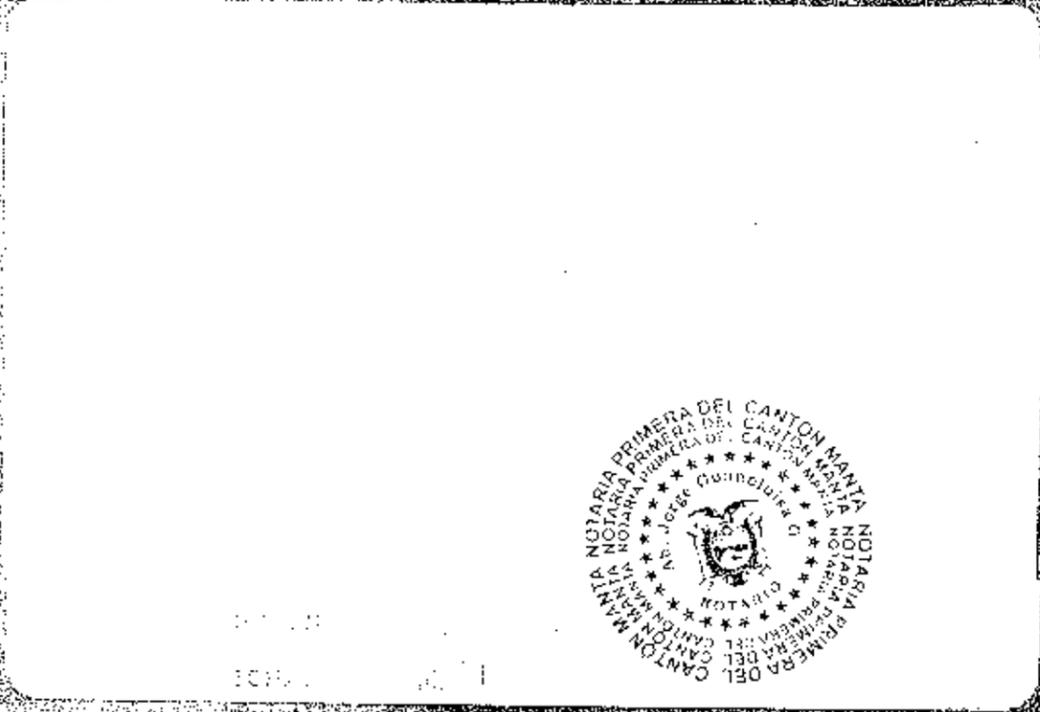
PROVINCIA: ORO
 CANTON: LA CONCEPCION
 ZONA: 1

PRESENCIA DE LA COMISION





(2 0 1 0)



NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. ROMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 546-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notario26@andino.net • QUITO - ECUADOR

2017	17	01	26	P1244
------	----	----	----	-------

QUITO A 01 DE MARZO DEL 2017
K.P.

PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADA POR EL
SEÑOR DAVID GONZALEZ BARRIA EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A
FIDUCIARIA A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN
LLON CORONEL CELEBRADO ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL
CANTON QUITO DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO EL 17
DE JULIO DEL 2012 QUE ANTECEDE

CUANTIA: INDEFINIDA

ID: 10 COPIAS)

Dr. Roberto Salgado Salgado 073548



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: 8536 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (8536)

PODER ESPECIAL

OTORGA:

ING. DAVID COBO BARCIA

A FAVOR DE.

ING. FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL

CUANTIA: INDETERMINADA

DE: 2 COPIAS

P. R. R.
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce (12) de julio del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, acompañada a la celebración y otorgamiento del presente instrumento el señor Ingeniero David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUCIARIA DEL PACIFICO, en calidad de 'MANDANTE' y el señor Ingeniero

Ciudad: San Francisco de Quito, Ecuador
Calle: Juan Montalvo 64-68 y Av. Amazonas, San Francisco de Quito, Ecuador, 5to. Piso
Teléfono: 2520214 - 2528868 - 2668026 - 2906090
Email: principal@notariaterceraquito.com

2 de mayo

Francisco León Coronel, en calidad de "MANDATARIO". Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes se le hace saber en cuanto me han presentado sus respectivos mandatos cuyos copias certificadas se agrega como documentos base para libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo por serias razones. En el registro de escrituras públicas a su cargo existe inscrita en la cual consta un Poder de Factor de Comercio otorgado al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración y suscripción del presente instrumento el Señor Ingeniero David Octavio Barba en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, en calidad de "MANDATARIO", y el señor Ingeniero Francisco León Coronel, en calidad de "MANDATARIO".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNA.- La escritura Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, se inscribió en el registro de escrituras públicas otorgada el número (14) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la denominación de Administración de Fondos Fiduciarios, cambiando ésta a la actual "Fiduciaria del Pacífico" y de cambio de nombre y



Dr. Roberto Salgado Salgado

3548



NOTARIA
TERCERA

reforma integral del estatuto social otorgada el cinco (5) de agosto de dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince (15) de octubre de dos mil tres. **DOS. DOS.-** En sesión de directorio de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico celebrada el cinco (5) de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la designación del ingeniero Francisco León Coronel, como **FACTOR DE COMERCIO**, autorizando al Gerente General de la compañía para que el ingeniero Francisco León Coronel en dicha calidad pueda realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios y referentes a la emisión del poder especial para el **FACTOR DE COMERCIO**, así como llevar a cabo los trámites pertinentes para su perfeccionamiento.

CLAUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE COMERCIO.- El señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO en su calidad de **MANDANTE**, conforme los antecedentes expuestos, confiere poder especial como en derecho se requiere al señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, a fin de que este último ejerza la calidad de **FACTOR DE COMERCIO** en la Sucursal de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en el Distrito Metropolitano de Quito, para que de forma individual, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto Social y conforme a las políticas y procedimientos de la Compañía, pueda, a su nombre y representación:

Cra. Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rosafarma, Sto. Pío
Teléfono: 2520214 - 2529966 - 2558336 - 2500095
Email: priciojpsk@notariatercera.com

Reservada

10 de
11 de
12 de
13 de
14 de
15 de
16 de
17 de
18 de
19 de
20 de
21 de
22 de
23 de
24 de
25 de
26 de
27 de
28 de
29 de
30 de
31 de

Además de lo anteriormente expuesto, el Administrador en ejercicio de sus facultades como factor de comercio exterior tiene la facultad de:

- Uno.- Asistir en cualquier comité o reunión, asistir a las diversas juntas o directivas de negocios fiduciarios y reuniones de carácter administrativo en empresas donde la compañía y los negocios fiduciarios que administra mantengan participación.
- Dos.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, contratos de compraventa, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, locación de inmuebles y de autos y cualquier otro, inclusive compraventa de acciones de la compañía, acordar términos de negociación, pagar, cobrar o recibir valores que surjan de los contratos.
- Tres.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, todos los documentos sean necesarios para presentar a autoridades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, constituciones o beneficiarios de negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al estatuto social de la compañía.
- Cuatro.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra los documentos que deben ser presentados a los organismos de control correspondientes que correspondan interponer a la compañía frente a tribunales por cualquier decisión administrativa, estatal, municipal y de las instancias de control que gocen de su



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

naturaleza del fideicomiso y sus atribuciones lo permitan; **Diecisiete.-** Negociar tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y optimización de los recursos de los negocios fiduciarios. **Dieciocho.-** En general todos los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la compañía, y de manera especial los negocios fiduciarios que administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento falta u oscuridad de poder para la realización de las actividades necesarias para su correcto funcionamiento; **Diecinueve.-** suscribir y contestar demandas; y, todos los actos necesarios en cualquier clase de juicios ya sean estos de carácter civil, laboral, penal, agrario, inquilinato, arbitraje, de mediación o de cualquier otro organismo Estatal o de control, ya sea en representación de los negocios fiduciarios que administra o en representación de la compañía; **Veinte.-** solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes. Así como aquellas declaraciones o informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la compañía se encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las Autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados; **Ventuno.-** Suscribir los Estados Financieros, rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás documentos de los negocios

Dr. Jorge Washington E4-59 y Av. Amunátegui, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2525463 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

ente

Administrados. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.** - Que el Sr. Juan Coronel, por sus propios derechos declara que acepta en todas sus partes, el presente poder especial que se otorga a su favor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** - La duración de presente mandato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza que tomarse como sea del mandato. En tal sentido el mandato podrá ser terminado en cualquier momento, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo dos mil sesenta y siete de la codificación de código civil y el artículo ciento treinta y ocho del código de comercio. **CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICION DE DELEGACION.** - El autorizado no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. **CLÁUSULA SEPTIMA: REVOCATORIA DE PODER.** - Por medio de este instrumento, queda revocada el poder como FACTOR DE COMERCIO sobre la sucursal de LA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en el Distrito Metropolitano de Guayaquil, que se otorgó a favor del Ingeniero Mauricio Atarón mediante Junta General de Accionista celebrada el dos de septiembre del dos mil noventa y siete. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.** - Todos los gastos que intervenga en la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de FIDUPACIFICO. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por la Abogada Lucrecia Cordova L., con matrícula profesional número nueve mil ciento nueve del Colegio de Abogados de Guayas. Para la celebración de la presente escritura pública se celebraron todos los actos legales del caso y fecho que



FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.
BANCO DEL PACIFICO GRUPO FINANCIARIO



Guayaquil, 25 de Noviembre del 2011

Señor Ingeniero
DAVID HUMBERTO COHO BARRIA
Ciudad.

De mi consideración:

Cumpleme informarle que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido nuevamente para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el plazo estatutario de CINCO AÑOS. Este nombramiento reemplaza al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de diciembre del 2006.

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Jony Oyarce Beltrán el 8 de agosto del 2003 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones contenidas en el artículo trigésimo del Estatuto Social:

- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual;
- Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio; y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.
- Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a estos tipos de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.
- Presentar al Directorio su informe trimestral sobre sus gestiones.
- Presentar al Directorio su informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.
- Elaborar el Plan Estratégico para 3 años, el Plan Comercial y Presupuesto Anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.
- Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio.
- Otorgar poderes generales o especiales que autorizan el Directorio.
- Tener bajo su custodia y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.
- Supervisar la contabilidad y archivo de la compañía.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la compañía. Fecha de emisión: 2011-11-25. Número de documento: 073552.





FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A.
BANCO DEL PACÍFICO GRUPO FINANCIERO

Señor/a _____
En primer lugar, agradecerle la confianza depositada en esta Fiduciaria para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las actividades y obligaciones contempladas en la ley para los administradores y, que, en su estructura no haya ningún otro administrador, rogándole, a su turno las demás que determine el Directorio.
El presente instrumento, una vez registrado e inscrito en el Registro Mercantil, servirá a usted como documento fehaciente de su personería.

Este es el cargo que le corresponde.
Atentamente,

Dr. Víctor Marcel Romero Barrios
Secretario
Junta General Accionistas

Quetzaltenango, 20 de noviembre del 2011

Acepto el cargo de Director General _____

Ing. David Eche Barrios
C.C. No. 09111465-1
Nacionalidad: ecuatoriana



NUMERO DE REPETORIO: 1418
FECHA DE REPETORIO: 01/11/2011
HORA DE REPETORIO: 11:11

El cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Noviembre del dos mil once queda inscrito el presente Memorandum de Gerencia General de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, a favor de DAVID HUMBERTO COBO BARRERA, de folios 201.477 a 201.479. Registro Mercantil número 21.559.

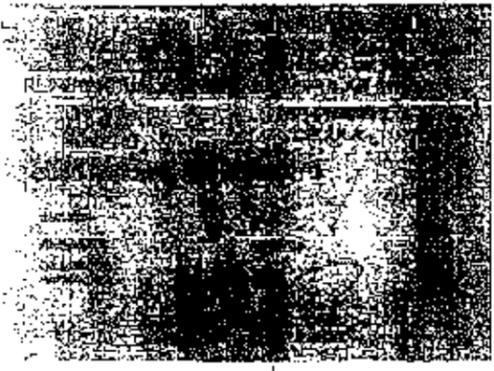
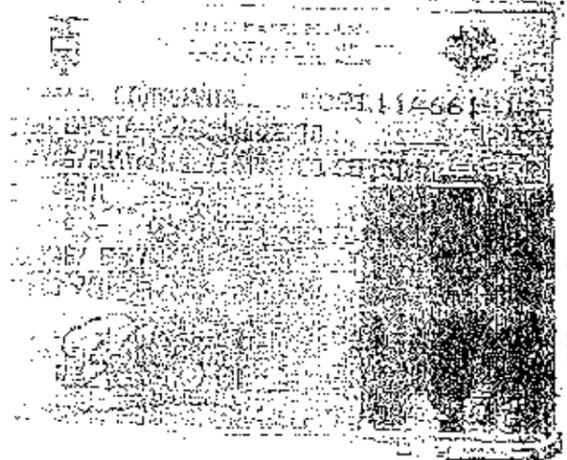
AL SEÑOR DAVID HUMBERTO COBO BARRERA
AL SEÑOR DAVID HUMBERTO COBO BARRERA
AL SEÑOR DAVID HUMBERTO COBO BARRERA
AL SEÑOR DAVID HUMBERTO COBO BARRERA



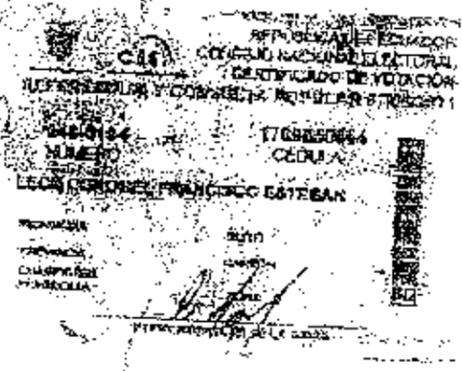
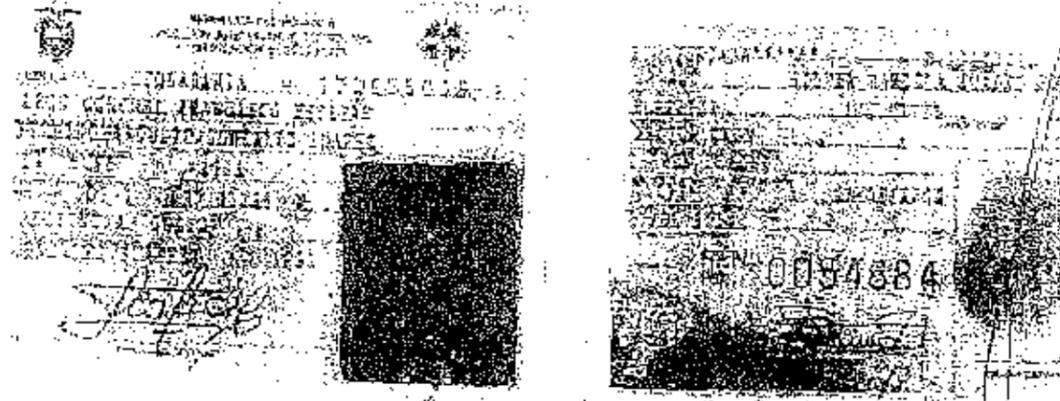
XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

073555 (Rev. 1/1/66)

05



073556



CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de CUNCO hoja(s) cuatro, sellada y rubricada por el suscrito, no tiene, es exacta al original que he referido a la vista de lo cual doy fe.
 Quito 12 JUL 2012

RSS
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 SECRETARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

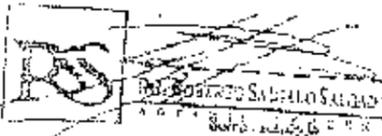


NOTARIA
PÚBLICA

... fue el compareciente íntegramente por mí, el Notario, de afirmación
... contenido firmando con mi nombre en unidad de acto, de
... de la misma...

... DAVID GARCÍA

... FRANCISCO LEÓN CORONEL


Dr. Roberto Salgado Salgado
073557



... (Calle) ... Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
... 2552336 - 2530083
... principal@notariaterceraequilator.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgó ante el suscrito

Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello
entrego esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública del
Poder Especial, otorgado por el señor Ingeniero David Cobo Barba en su
calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía
Educiana del Pacífico Sociedad Anónima, a favor del señor Ingeniero
Francisco Esteban León Coronel, sellada y firmada, en Quito, a veinte y
dos de Febrero del año dos mil vece.-

EL NOTARIO



La copia xerox que antecede es fiel copia de
la copia certificada que me fue presentada en
oficio, y que luego devolví al
interesado, en fe de ello entrego en presente.

QUITO, E. FEBRU 22 2000
RR. HOMERO LOPEZ ODANNO
Notario Tercero

NOTARIA TERCERA

BA.....

7
0
2

(*Revisado*)

...del Poder Judicial...
...del Cantón Quito...
...del 12 de Julio del 2012...
...del Cantón Quito...
...del 12 de Julio del 2012...
...del Cantón Quito...

Dr. Homero López Ohando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

...del Poder Judicial...
...del Cantón Quito...
...del 12 de Julio del 2012...
...del Cantón Quito...
...del 12 de Julio del 2012...
...del Cantón Quito...

Dr. Homero López Ohando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





(Handwritten signature)

[Large blank rectangular area for document content]

COPIA No. 2013-07-19
FECHA: 19 JUL 2013



NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Tel: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notario26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 COBO BARCIA DAVID HUMBERTO
 SUYAS / SUYAHUILI / CARBO / CONCEPCION
 27 ABRIL 1967
 091114661-1
 0022-04929
 SUYAS / SUYAHUILI / CARBO / CONCEPCION 1967




ECUADOR
 CASANO
 SUBDIRECCION
 RAPID COPY
 ENCARGADO BARCIA
 SUYAS / SUYAHUILI / CARBO / CONCEPCION
 REN 0714661-1
 ING. CIVIL

123
 123 - 0003
 NUMERO DE CERTIFICADO
 0911146611
 CEDULA
 COBO BARCIA DAVID HUMBERTO
 SUYAS / SUYAHUILI / CARBO / CONCEPCION
 PROVINCIA
 DAULE
 CANTON
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2013	17	01	26	P4150
------	----	----	----	-------

Dem. h. 301 (2)

QUITO, A 19 DE JULIO DE 2013
L.S.

PROTOCOLO DE LA COMPULSA DEL TERCER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID
ROBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO
SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL
INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORÓNE!

CANTIDAD: INDETERMINADA

(215

COPIAS)





SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase incorporar y protocolizar la Tercera Copia Certificada del Poder Especial otorgado por el Ita. David Cobo Barcia en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía Fiduciaria 'Del Pacífico' S.A. FIDUPACÍFICO, a favor del ingeniero Francisco Esteban León Coronel, ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, Dra. Norma Morán de Rendón, con fecha 6 de marzo del 2013.

Atentamente

Dr. Xavier Troya Andrade

ABOGADO. Matrícula 4.035 C.A.P.

Guayaquil: 7, Lotis 06/20 y Pedro Chico Eche.
Santo Domingo, Guayaquil
Tel: (593) 4 2500075 Fax: (593) 4 2500 400

Quito: Av. 5ta y 11/27-015 v. 11/27-015 v. 11/27-015
Tel: (593) 2 2 700 000 Fax: (593) 2 2 700 000

www.fidupa.com



CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
 TELÉFONOS: 2533443 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
 E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
 E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
 GUAYAQUIL - ECUADOR

2013	9	01	8	PG0239
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

Handwritten signature and date: 23 de Marzo, 2013

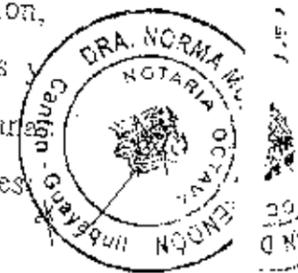
ESCRITURA No. 239

PODER ESPECIAL QUE OTORGA
 EL SEÑOR INGENIERO DAVID
 HUMBERTO COBO BARCIA, EN
 CALIDAD DE GERENTE GENE
 RAL DE LA COMPAÑIA FIDUCIA
 RIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
 ANONIMA "FIDUPACIFICO"
 CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
 República del Ecuador, hoy seis de Marzo del dos mil trece,
 ante mí Doctora NORMA MORAN DE RENDON, Notaria
 Octava de este cantón, comparece el señor Ingeniero DAVID
 HUMBERTO COBO BARCIA, quien declara ser de estado civil
 casado, de profesión Ingeniero Civil, por los derechos que
 representa en calidad de GERENTE GENERAL de la
 COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
 ANONIMA " FIDUPACIFICO", conforme lo justifica con el
 nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en
 lo posterior se podrá llamar LA PODERDANTE. El
 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
 domiciliado en esta ciudad, con capacidad civil necesaria y suficiente
 para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe,
 por haberme exhibido su cédula de identidad. Bien instruido en el
 objeto y resultado en esta escritura de PODER ESPECIAL ai que



1 celebrada el cinco de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la
2 designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como FACTOR DE
3 COMERCIO, autorizando al Gerente General de la compañía para que,
4 en dicha calidad, pueda realizar todos los actos y suscribir todos los
5 documentos necesarios para otorgar a favor del Ingeniero Francisco
6 Esteban León Coronel, en adelante el Apoderado o el Mandante, un
7 poder especial a fin de que este cumpla las funciones de FACTOR DE
8 COMERCIO de la Poderdante en la en la Sucursal que esta mantiene en
9 la ciudad de Quito, así como llevar a cabo los trámites pertinentes para
10 su perfeccionamiento. Al efecto se agrega y forma parte de esta escritura
11 pública como documento habilitante, la certificación conferida por el
12 Secretario del Directorio referente a la autorización antes indicada.
13 **CLAUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE**
14 **COMERCIO.** El señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su
15 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
16 Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, , conforme
17 los antecedentes expuestos, confiere poder especial tan amplio y
18 suficiente cual en Derecho se requiere, al señor Ingeniero Francisco
19 Esteban León Coronel, a fin de que este último, en ejercicio de este
20 poder especial, cumpla las funciones de FACTOR DE COMERCIO de la
21 Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A., FIDUPACIFICO, en la
22 sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito. El
23 Mandatario, en forma individual, sin más limitaciones que las
24 establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y
25 procedimientos de la Mandante, podrá, en su nombre y representación,
26 ejercer la función de Factor de Comercio, con todos los atributos y
27 responsabilidades que esta implica y singularmente, sin que esto sea una
28 enumeración taxativa, sino meramente ejemplificativa, las siguientes:



reunión)

1 Uno.- Asistir, intervenir y de ser necesario emitir su voto en
 2 cualquier comité reunión, junta o directorio en los cuales la Mandante
 3 tenga interés y específicamente en aquellos Fideicomisos que se
 4 encuentren bajo administración o en aquellas sociedades en la cuales esta
 5 mantenga participaciones o acciones. Integrar organizaciones afines con
 6 el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado
 7 y a los diversos organismos tributarios y de control; Dos.-
 8 Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios
 9 fiduciarios que esta administra, contratos de todo tipo; entre ellos: De
 10 crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuenta
 11 corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de
 12 activos, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar
 13 valores que se deriven de esos contratos; Tres.- Suscribir a nombre de
 14 la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos
 15 documentos sean necesarios para presentar a instituciones públicas o
 16 privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de
 17 negocios fiduciarios, oficinas, de acuerdo al objeto social de la
 18 fiduciaria; Cuatro.- Representar a la Poderdante ante los organismos
 19 de control que regulan su actividad o ante cualquier autoridad que tenga
 20 potestad sobre ella; suscribir en nombre de la Mandante y de los
 21 negocios fiduciarios que administra, los reportes e informes que deben
 22 ser presentados a dichos organismos de control o autoridades, los
 23 recursos que le correspondan interponer Poderdante frente a terceros, por
 24 cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las
 25 Instituciones de Control que gozan o no de autonomía, y en general
 26 cualquier otro documento necesario para la buena marcha y manejo de
 27 los negocios en los que tenga interés la sociedad; Cinco.- Suscribir a
 28 nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que administra,



1 contratos de cualquier tipo; ya sean estos de constitución o cancelación
2 de hipotecas, prendas o de cualquier otro de garantía; contratos de
3 arriendo, anticresis y arrendamiento mercantil; , contratos bancarios en
4 general, cuenta corriente, sobregiro, avales bancarios, compraventa de
5 cartera, leasing, factoring, solicitar líneas de crédito e instrumentarlas,
6 suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio,
7 como deudor principal, codeudor, deudor solidario, , y cualquier otro
8 valor o documentos de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir
9 contratos de dación en pago o establecer prohibiciones voluntarias de
10 enajenar; Seis.- Otorgar y suscribir la constitución, resciliación,
11 reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de
12 negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los
13 cuales la Poderdante actúe como su Fiduciaria; Siete.- Efectuar
14 cesiones de participaciones, y de acciones e instrumentarlas. Asistir a
15 Juntas Generales de las Compañías que se encuentran dentro de los
16 fideicomisos en cuyo patrimonio existan acciones o participaciones de
17 compañías, emitir su voto y suscribir las actas
18 correspondientes; Ocho.- Suscribir constancias documentares,
19 así como otro certificado de ese género que permitan las normas
20 pertinentes; Nueve.- Contratar a nombre de la Fiduciaria y de los
21 Fideicomisos que esta representa, el personal necesario para su
22 operación, suscribir sus contratos de trabajo y las actas de finiquito de
23 relaciones laborales; solicitar vistos buenos y contestarlos y cumplir con
24 cualquier diligencia administrativa ante el Ministerio de Relaciones
25 Laborales o el IESS; Diez.- Realizar todas las actividades operativas y
26 de funcionamiento de la Fiduciaria, en el desarrollo de su actividad
27 diaria y para el cumplimiento de su objeto social; Once.-
28 Apoderado queda investido de la facultad de transigir y llegar a acuerdos



de cualquier tipo, pudiendo instrumentar dichos acuerdos para su plena
validez y efectos. Doce.- Suscribir a nombre de la compañía los
documentos que fuere necesarios con la finalidad de obtener y proveer
la información que fuere requerida por los organismos de control, así
como por otros organismos competentes, con relación a la actividad de la
compañía y de los negocios fiduciarios que administre. Trece.-
Intervenir a nombre de la compañía y de los fideicomisos que esta
administre, en las reuniones de organismos colegiados como Directorios,
Comités, Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación;
Catorce.- Intervenir a nombre de la compañía como representante o
administrador de los negocios fiduciarios en que la compañía como
fiduciaria o como administradora, estando facultada para ello a realizar
todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión
fiduciaria y la correcta administración de los bienes
fideicomitidos. Quince.- Suscribir todos los actos y contratos
necesarios a nombre de los negocios fiduciarios que representa, como
contratos de préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago,
entre otros, siempre y cuando así lo exija la naturaleza del fideicomiso y
sus atribuciones lo permitan. Dieciséis.- Invertir los valores existentes
en los negocios fiduciarios que administra la Poderdante, y negociar
tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y
optimización de los indicados recursos. Diecisiete.- En general todos
los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la
fiduciaria y de manera especial, los negocios fiduciarios que
administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento
falta o escuridad de poder para la realización de las actividades
necesarias para su correcto funcionamiento. Dieciocho.- El
Poderdante por incumplimiento y con el patrocinio de un abogado, podrá



1 presentar y contestar demandas ya sea en procesos de carácter civil,
2 laboral, penal, agrario, inquilinato, tributario, administrativo, arbitraje,
3 de mediación o de cualquier otro; cumplir con todos los actos que sean
4 necesarios para llevar adelante dichos procesos e incluso rendir
5 confesión e interponer toda clase de recursos, ya sea de apelación,
6 casación, nulidad, de hecho o de protección tipo, ya sea en
7 representación de los negocios fiduciarios que administre o en
8 representación de la Poderdante. El Apoderado podrá designar
9 Procurador Judicial en la persona de un abogado y otorgarle las
10 atribuciones constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del
11 Código de Procedimiento Civil. Diecinueve.- Representar a la
12 Fiduciaria a a los negocios fiduciarios que administra ante el SRI y las
13 demás autoridades tributarias ya sea del poder central o de los gobiernos
14 provinciales o municipales. Solicitar y obtener el Registro Único de
15 Contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su
16 cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes.
17 Realizar aquellas declaraciones e informes o escritos relacionados con
18 los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o
19 que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la Fiduciaria se
20 encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las autoridades
21 tributarias solicitudes, peticiones, reclamos e interponer recursos cuando
22 así lo crea necesario, a nombre de la Mandante o de los negocios
23 fiduciarios administrados; Veinte.- Suscribir los Estados Financieros,
24 rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás
25 documentos de los negocios fiduciarios administrados. Sin perjuicio
26 de que el señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en
27 ejercicio de este poder especial que se otorga a su favor, cumpla las
28 funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA



1 DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, FIDUPACIFICO, en la
2 sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, es
3 necesario precisar que el ejercicio de las atribuciones conferidas
4 mediante este instrumento, serán extensivas a todos los negocios que en
5 dicha Sucursal se administran, por lo que podrá ejercer este mandato
6 dentro del territorio ecuatoriano, en todo lo relacionado a dichos

7 negocios. CLÁUSULA CUARTA: El APODERADO
8 responderá hasta de la culpa leve en el ejercicio de este poder. Se
9 entenderá que el Mandatario ha aceptado este poder y sus términos,
10 desde el momento en que lo ejecute de conformidad con lo dispuesto en

11 el Artículo dos mil veintidós del Código Civil. CLÁUSULA
12 QUINTA: PLAZO.- La duración del presente poder especial es
13 indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del
14 mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier
15 momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos
16 mil seiscientos y siete de la codificación del código civil y el artículo ciento

17 treinta y ocho del código de comercio. CLÁUSULA SEXTA:
18 PROHIBICION DE DELEGACION.- El apoderado no
19 podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso,
20 salvo el caso de que lo haga a favor de un abogado a efectos de que este
21 pueda ejercer la procuración judicial de la Mandante. CLÁUSULA

22 OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y
23 otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de
24 FIDUPACIFICO. Agregue usted Notario las demás

25 cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firma
26 ABOGADA DIANA RAMOS DE RENDÓN REGISTRO NUMERO
27 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA QUE QUEDA PLEVADA EN LA ESCRITURA PUBLICA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISARIA GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 CIUDADANIA #091114661-1
 CORDO GARCIA, DAVILA HUMBERTO
 GUAYAS, GUAYABAL, CARRO, CONCEPCION
 27 ABR 2004
 00670329 M.
 GUAYAS / GUAYABAL
 CARRO / CONCEPCION



ECUATORIANA*****
 V436306242
 GLADYS TUFFEN PESANTES
 CONCEPCION / CONCEPCION
 ENCEPCION CONCEPCION
 03/05/2004
 REN-0794613
 Dvs



091114661-1
 Dr. Norma Merán de Rendón
 NOTARIA OCTAVA DEL
 CANTON GUAYABAL

de conformidad con el numeral 5, del Art. 13 de la
 Ley Notarial, referenciada mediante Decreto E.354, publicado
 en el E.O. el 13 de Abril de 1974, D.O.Y.F.E.
 Que la fotocopia que antecede es igual a su original
 que me fue exhibida y que devolví al interesado.
 Guayaquil, Marzo 7 2013

LA NOTARIA
 Dra. Norma Merán de Rendón
 NOTARIA OCTAVA DEL
 CANTON GUAYABAL



VE RENDÓN

FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.

12 de Julio de 2003

Handwritten notes and stamps at the top right of the page.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. celebrada el día de hoy, entre los señores...

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. celebrada el día de hoy, entre los señores...

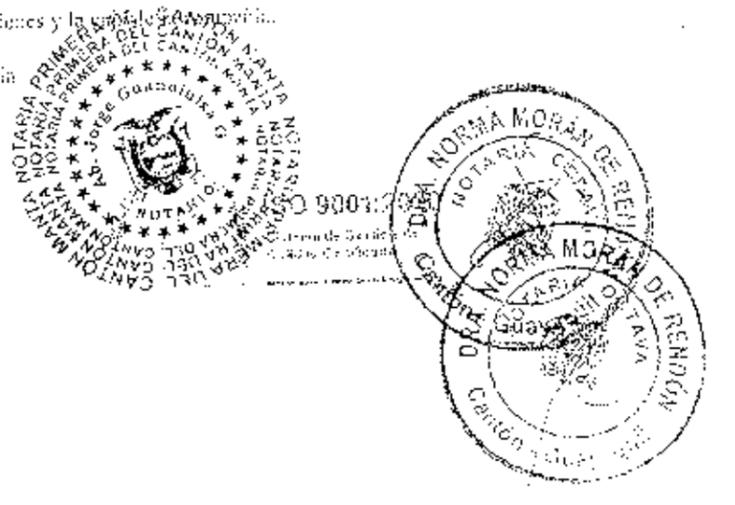
La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. celebrada el día de hoy, entre los señores...

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. celebrada el día de hoy, entre los señores...

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. celebrada el día de hoy, entre los señores...

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. celebrada el día de hoy, entre los señores...

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. celebrada el día de hoy, entre los señores...



Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.

**FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.**
CALLE 1001, PUEBLO NUEVO, GUAYACIL

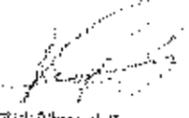
Presidir el Comité de Inversiones.

En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley para los administradores y, que estos ejerzan en su caso otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil servirá a todos como documento habilitante suficiente de su personería.

Éxito en sus gestiones.-

Atepidamente.-


M. Víctor Manuel Riquelme
Secretario
Junta General Accionistas

Guayaquil, 25 de noviembre del 2011

Ausente el cargo de Gerente General


Ing. David Tena
C.R. No. 04414861-1
Nacionalidad: ecuatoriana



(previa y no)

BOLETIN DE REPENTORIOS
BOLETIN DE REPENTORIOS
BOLETIN DE REPENTORIOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primera de Diciembre del dos mil once queda inscrita el presente Instrumento de Gerente General, de la Compañía EMPRESARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, a favor de DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, de fojas 201.477 a 201.478, Togado Mercantil número 21.559.

BOLETIN DE REPENTORIOS
BOLETIN DE REPENTORIOS
BOLETIN DE REPENTORIOS
BOLETIN DE REPENTORIOS



En conformidad con el numeral 5, del Art. 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presente Instrumento es válido en su forma y contenido, en virtud de haberse inscrito en el Registro Mercantil el día 11 de Abril de 2013, D.H. 2013. Que la forma del presente Instrumento es igual a la original que se encuentra en el expediente que devolvi a la parte interesada.
Guayaquil, 11 de Abril de 2013

NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Caja Guayaquil 603 500 4 y 36 Av. Miguel H. Alcívar y Francisco de Orellana, Frente al Edif. de las Cámaras
Guayaquil - Ecuador



N.º IDENTIFICACION: 0001183000017

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

N.º ESTABLECIMIENTO: 0011 ESTADO: GUAYAS PERIODO INICIO: FEBRERO 1974 PERIODO FIN: MARZO 1974

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO PERIODO INICIO: FEBRERO 1974 PERIODO FIN: MARZO 1974

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDUCIARIAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Dirección: GUAYAS, Cantón GUAYAS, Parroquia CAROLINA, CONDOMINIO BARRIO CENTRAL, CALLE PARRAL, CANTÓN GUAYAS, PROVINCIA GUAYAS, Ecuador. Teléfono: 0225 444444. Telefax: 0225 444444.

N.º ESTABLECIMIENTO: 0012 ESTADO: GUAYAS PERIODO INICIO: FEBRERO 1974 PERIODO FIN: MARZO 1974

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO PERIODO INICIO: FEBRERO 1974 PERIODO FIN: MARZO 1974

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDUCIARIAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Dirección: GUAYAS, Cantón GUAYAS, Parroquia BENIGNO CABRERA, AV. DE LOS HERMANOS SHYRIS, CANTÓN GUAYAS, PROVINCIA GUAYAS, Ecuador. Teléfono: 0225 444444. Telefax: 0225 444444.

177 h... /

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAS, ROSA ROSA, BOLSA DE FOMENTO, FOMENTO



TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334

E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com

E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Quedan agregado a la matriz el nombramiento, y cédulas respectivas.
2 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los
3 preceptos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin en
4 clara y alta voz por mí la Notaria al compareciente, éste la aprueba
5 en todas sus partes, se ratifica en su contenido, y para constancia de
6 lo expuesto firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
7 fe.

8
9
10 p. COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
11 ANONIMA " FIDUPACIFICO"

12
13
14
15 
16 ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA

17 C. C. No. 091144661-1

18 C. V. No. no supergo (certificado de otorgación)

19 RUC: No. 0991293336001

20 LA NOTARIA

21 
22 Dra. Norma Morán de Rendón
23 NOTARIA OCTAVA DEL
24 CANTÓN GUAYAQUIL



25 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
26 SELLO FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
27 MARZO DEL DOS MIL TRECE. LA NOTARIA:

28 
Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



colizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta DÉCIMO QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BACCA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL.- Firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SÉXTO DEL CANTÓN QUITO



(Señala y señala)

REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capítulo IV a partir del Art. 22 del Reglamento Urbano de Maná, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos, medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además de las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas cada una de las edificaciones.

Todo propietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos

Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.

AUTORIDAD DE APLICACION

La autoridad de aplicación que pueda modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Maná."

NORMAS TECNICAS GENERALES

Art. 1.- AREA RESIDENCIAL

En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial.

1.1.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES	AREA (M2)	ESPACIO PROYECTADO
A	DEL 1 AL 20	3.000,00	VIVIENDAS
		108,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
		130,00	ADMINISTRACION
B	DEL 1 AL 15	2.254,05	VIVIENDAS
		4.297,46	VIVIENDAS
C	DEL 1 AL 28	314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES
		5.652,31	VIVIENDAS
D	DEL 1 AL 37	5.216,35	VIVIENDAS
		4.590,56	VIVIENDAS
E	DEL 1 AL 30	3.320,90	VIVIENDAS
		3.467,21	VIVIENDAS
F	DEL 1 AL 23	2.087,62	VIVIENDAS
		2.923,33	AREA COMUNAL Y PARQUE DE VISITA
G	DEL 1 AL 13	4.628,82	VIVIENDAS
		1.637,52	AREA COMUNAL Y AREA VERDE
H	DEL 1 AL 30	3.375,45	VIVIENDAS

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANÁ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA
AREA DE LICENCIAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANÁ
RESOLUCIÓN 003-2012-0001
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA
APR 11 2012

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA
APR 11 2012

Art. 3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros - Maratea", contemplando lo siguiente:
La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m², siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantará viviendas tipos de 106.49 m²; se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleta, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.

Art. 4.- El Complejo Habitación "Los Esteros - Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población calculada.

Art. 5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la vía principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av. 105A.

1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

Art. 6.- Las características de los lotes serán:
En esta área el tamaño de lotes varía en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m².

Art. 7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

Art. 8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar, de acuerdo a la zonificación urbana de Manta. Siendo 0.34 por lote en promedio en la Urbanización Maratea.

Art. 9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Máximo 150% de acuerdo a la zonificación urbana de Manta en solares menores de 200,00 m².

1.4.-ESPECIFICACIONES

Art. 10.- Todas las edificaciones contará con:

- En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado
- Paredes de bloque enlucido terminado en 10 cm de espesor.
- Acabado de piso de cerámica de 40x40
- Cubierta de Losa Aliviada de Hormigón Armado
- Ventanas de Aluminio bronce y vidrio natural
- Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF

1.5.-Altura-

Art. 11.- Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.00 mts de altura, manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.

Avenida y Sur

1.6.-Retiros-

Art.12.- Los retiros mínimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes:

Frontal: -En solares matanzeros con adosamiento pareado y con el frente a vías circular mas, se mantendrá en retiros mínimos de 2.50 mts lineales.

Posterior: -Será mínimo de 2.00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o losa sea hacia el lado interior de su lote

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts lineales.

Art.13.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido será estrictamente residencial.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art.14.- De los Cerramientos

En la zona residencial se utilizará para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas, y zonas infantiles.

Art.15.- Cerramiento esquinero

En solares casaneros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Redondeado en: - el esquina del cerramiento que dé a la vía no sobrepasará una altura de un metro.
- b) - frontalmente no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con broca verde.

Art.16.- Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2,40 mts, pueden consistir en elementos cortos parantes, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público.

Art.17.- Cerramientos Lateral, Posterior y frontal

Se permitirá mantener 2,40 mts de altura en los laterales, posterior y lateral frontal sin el adosamiento de la vivienda pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal desde la línea de la casa hasta el lindero de la vivienda por una altura máxima de



1.00 mt. La cual separa una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá delimitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

Art. 18.- Registro de vista

No se permitirá registro de vista a solares colindantes.

Art. 19.- Luz y Ventilación

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brindará ventilación e iluminación en forma natural.

Art. 20.- Fachada.-

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados, excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda.

Art. 21.- Pérgolas y Barbacoa.-

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinará con la administración de la Urbanización.

Art. 22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

Art. 23.- Toldos y cubierta para vehículos.-

Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mismos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

Art. 24.- Equipos de aire acondicionado

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aisladas.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobresalgan un máximo de 0,50 mts del borde de la fachada.

Art. 25.- Sectores de servicio

2. A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.
3. De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, de cada vivienda, debe conectarse a la red instalada en esta Urbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.

Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.

Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.

Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS - MARATEA", se sujetará a la Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1999 y a aquellas subsiguientes de haberlas; se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigentes.

- BIENES DE USO PUBLICO

Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.

Art.36.- Los dueños de mascotas tendrán un horario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permanecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-

Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alcuotas establecidas por la administración.

Art.38.- Cada copropietario, se encargará de realizar el trámite de solicitud de los medidores a las entidades ya sea CNEE y EPAM.

(Manta y Azuay)

Art.39.- Devolución ante reglamento, según prescrito los ejemplares correspondiente con copia de los planos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Municipio de Manta, para su correcta calificación.

DESCRIPCION BASICA DEL PROYECTO

DE LA UBICACIÓN

La Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", se encuentra ubicada en la Parroquia Jurguá, en el Barrio Marateá, al Noroeste de la ciudad de Manta, junto a la cancha del Estadio Jorge San Pablo, contiguo a la calle 114 y avenida 108.

CUADRO DE COORDENADAS U.T.M DEL TERRENO

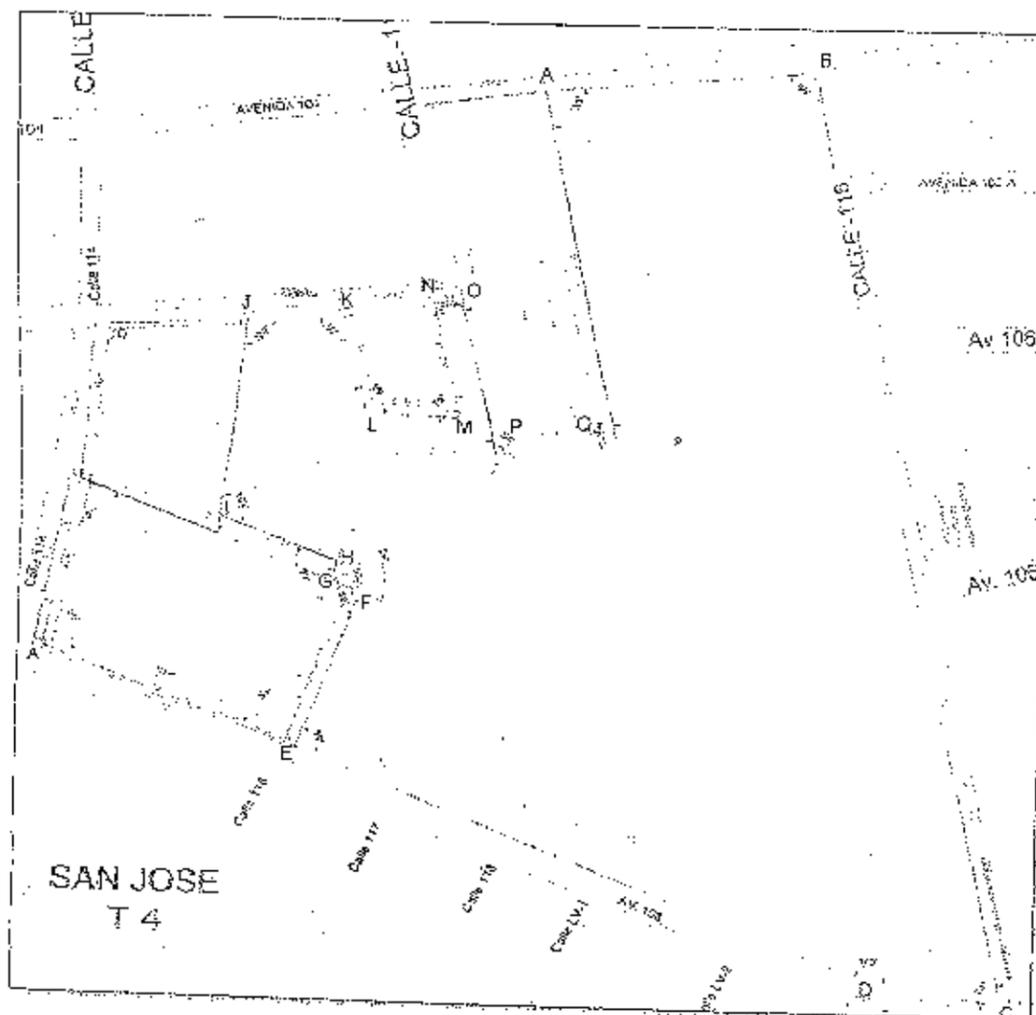
LÍNEA	PUNTO	DIRECCIÓN	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				NORTE	ESTE
1	1	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
2	2	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
3	3	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
4	4	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
5	5	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
6	6	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
7	7	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
8	8	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
9	9	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
10	10	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
11	11	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
12	12	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
13	13	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
14	14	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
15	15	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
16	16	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
17	17	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
18	18	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
19	19	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
20	20	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
21	21	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
22	22	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
23	23	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
24	24	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
25	25	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
26	26	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
27	27	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
28	28	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
29	29	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
30	30	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
31	31	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
32	32	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
33	33	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
34	34	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
35	35	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
36	36	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
37	37	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
38	38	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
39	39	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
40	40	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
41	41	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
42	42	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
43	43	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
44	44	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
45	45	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
46	46	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
47	47	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
48	48	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
49	49	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
50	50	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
51	51	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
52	52	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
53	53	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
54	54	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
55	55	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
56	56	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
57	57	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
58	58	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
59	59	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
60	60	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
61	61	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
62	62	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
63	63	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
64	64	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
65	65	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
66	66	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
67	67	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
68	68	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
69	69	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
70	70	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
71	71	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
72	72	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
73	73	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
74	74	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
75	75	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
76	76	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
77	77	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
78	78	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
79	79	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
80	80	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
81	81	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
82	82	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
83	83	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
84	84	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
85	85	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
86	86	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
87	87	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
88	88	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
89	89	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
90	90	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
91	91	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
92	92	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
93	93	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
94	94	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
95	95	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
96	96	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
97	97	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
98	98	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
99	99	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903
100	100	100°00'00"	00°00'00"	533253.7903	533253.7903

ELABORADO POR: [Nombre] INGENIERO EN TOPOGRAFIA
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE INGENIERÍA "JOSÉ GARCÍA RIVERA"
 QUITO, ECUADOR



LINDEROS, MENSURAS Y AREA

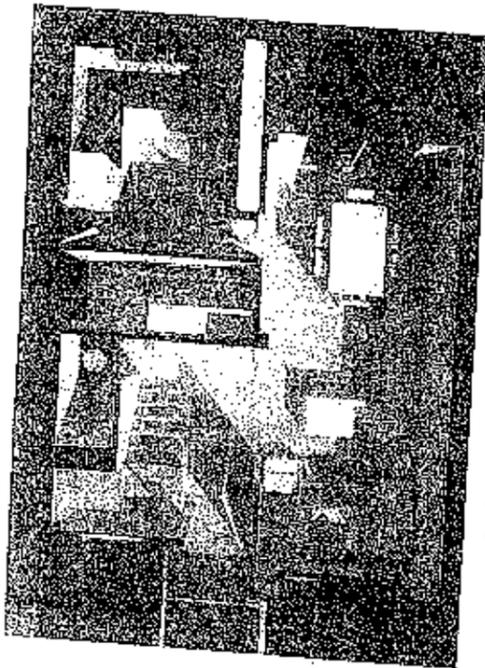
El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 108.; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.



AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: 70.493,12 M²

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se sometieron de acuerdo a lo que estipula el Art. 14 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbanístico de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.

DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS

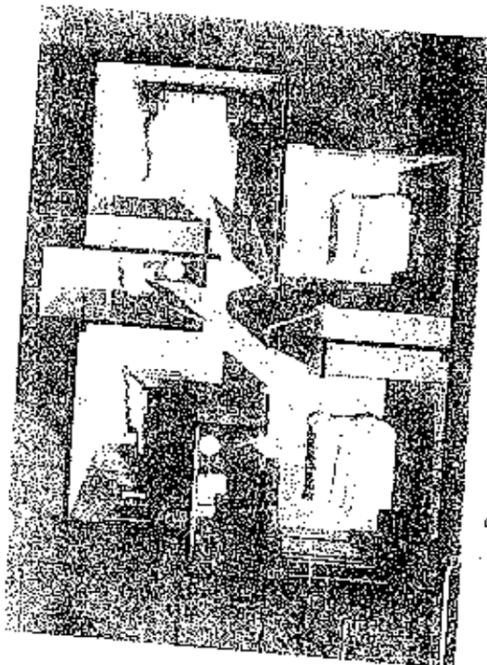


El proyecto comprende un tipo de vivienda.

VIVIENDA TIPO: Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios, 2 baños completos, ½ baño social, cocina, sala, comedor, lavandería, en un área aproximada de construcción de 106,49, m².

Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 15% del área interior del ambiente que ilumina y ventila.

La altura interior por planta baja es de 2,60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2,60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada, no accesible.

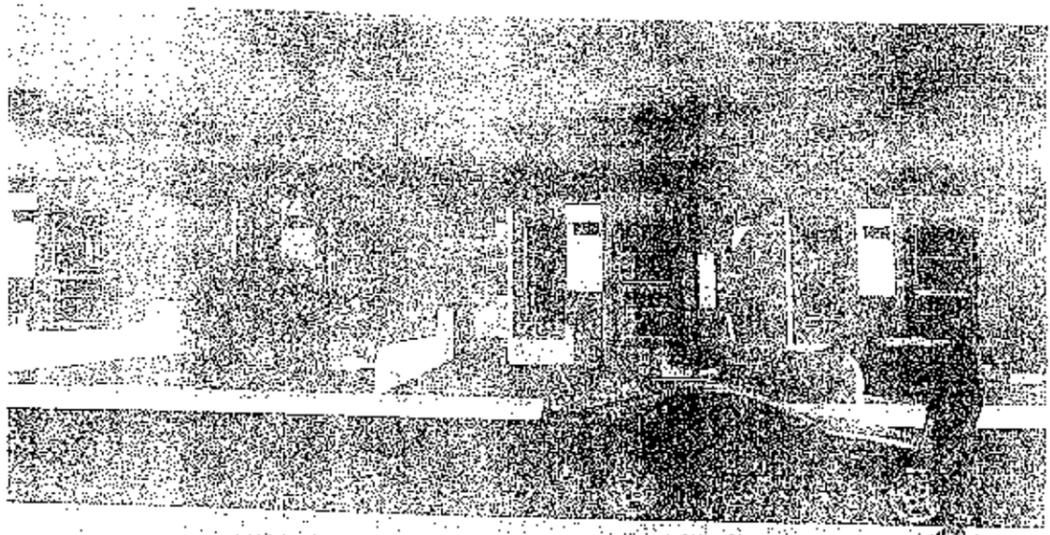


La estructura de las viviendas será de Hormigón Armado, paredes de 10 cms de espesor enlucidos, es importante indicar que aunque las casas tienen una implantación pareada, la estructura y paredes son independientes para cada casa.

Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostros y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.

independiente y unida)



ANEXO 1.

MANEJO DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

Art. 1.- De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de coseo

Los usuarios del servicio ordinario de coseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto al manejo de los desperdicios sólidos, en su presentación para recolección:

- a) Contribuir en forma directa a los costos generados de conformidad con lo establecido en el presente instructivo
- b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido en la ordenanza de saneamiento.
- c) Las normas y disposiciones respectivas y ordenanzas para los usuarios del servicio.

Art. 2.- De las exigencias para el almacenamiento de basuras.

Los recipientes utilizados para el almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el suelo, y los recipientes podrán ser reutilizables o desechables.

Art. 3.- De las características de los recipientes reutilizables.

Los recipientes reutilizables para el almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán, entre otras, las siguientes características:

- a) Tamaño y construcción que permitan el manejo durante el proceso de recolección.
- b) Construcción material impermeable de fácil limpieza y a la vez resistente a golpes y a la corrosión, con piletas en la base o en los costados.
- c) Ser fáciles de lavar con buen flujo, para no dificultar el proceso de recolección.



- d) *Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.*
- e) *Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la manipulación o el vaciado.*
- f) *Capacidad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.*

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias inobjetables.

Art. 4.- De las características de los recipientes desechables.

Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones.

- a) *Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su manipulación.*
- b) *Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el servicio de aseo.*
- c) *De color opaco, preferentemente.*

Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de características similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre.

Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.

Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos:

- a) *Ubicados en áreas dentro de la propiedad.*
- b) *Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general.*
- d) *Serán construidas de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.*

Las áreas a las que se refiere este artículo serán aseadas y fumigadas para desinfección y desinfestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla.

Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de uso privado, será responsabilidad de los usuarios.

Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido máxima del contenedor.

Art. 7.- De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial.

...reunión y días

Se prohíbe la construcción de animales muertos, pantes de éstos y basuras de carácter especial en construcciones de carácter urbano de uso público o privado, ni el servicio ordinario.

Art. 8 - De la prohibición de construir basuras

Se prohíbe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento

Art. 9 - De las obligaciones en caso de almacenamiento de basuras.

Cuando los residuos de sangre y desecho en contenedores de almacenamiento den origen al escape intencional de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de usco.

Art. 10 - De la prohibición de instalar contenedores

Se prohíbe la instalación de contenedores de desechos sólidos en las viviendas del campo y la localidad Los Hornos - Moravia.

Art. 11 - De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohíbe la entrega de desechos sólidos para recolección en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12 - De la responsabilidad en caso de mala entrega de basuras.

En caso de mala entrega de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de usco, igual y ésta responderá solidariamente de cualquier perjuicio causado por las mismas y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que corresponden las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13 - De la ubicación de los recipientes de recolección de basuras.

En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deben ser colocarse en la acera evitando obstrucción peatonal u en los lugares que específicamente señale la entidad de usco. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras.

Art. 14 - De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección.

Los recipientes en todos los sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes a los establecidos por la entidad que presta el servicio.

DE LA RECOLECCIÓN DE BASURAS

Art. 15 - De la responsabilidad de recolección de las basuras. Es responsabilidad de las entidades de usco recoger toda la basura que se presente a entregar en la oficina del servicio ordinario, de acuerdo con el presente Reglamento y con la



forma de presentación que previamente hayan establecido dichas entidades para cada zona o sector.

Art. 16.- De la oportunidad de la entrega.

Los usuarios sacarán sus recipientes, bolsas o paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas mecánicas donde colocar los paquetes.
Las cestas estarán ubicadas a una altura suficiente de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y los animales domésticos.

Art. 17.- De la prohibición de extraer objetos de los recipientes entregados para recolección.

Se prohíbe a toda persona distinta a las del servicio del aseo público, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de los recipientes para basuras una vez colocados en el sitio de recolección.

Art. 18.- De la frecuencia de la recolección.

Las entidades encargadas del servicio de aseo, establecerán la frecuencia óptima para la recolección, por sectores, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección. La frecuencia, el horario y las rutas de recolección de las basuras contenidas en los recipientes de almacenamiento, serán establecidos por las entidades encargadas del servicio en base a las disposiciones de la empresa de recolección.

Art. 19.- En la recolección de las basuras.

La recolección de los desechos sólidos será efectuada por los operarios designados por las entidades encargadas del servicio, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO
[Firma]
Fecha: 26/12/2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REGISTRO URBANO
RECOLECCIÓN
MANTA, 26 DE 12 DE 2012

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO



102 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE RUC: FIDELCOMISO BARRAS - LOS ESTEROS NOMBRES: RAZÓN SOCIAL: URR. LOS ESTEROS PARAJE MZ-C LOTE 27 DIRECCIÓN:		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:	
---	--	---	--

REGISTRO DE PAGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
PAGO: MARGARITA ANCHUNDEA L. FECHA: 29/01/2014 09:47:190 FECHA DE PAGO:	VALOR	3.00
ÁREA DE SELLO 	TOTAL A PAGAR	3.00
VÁLIDO HASTA: LUNES, 28 de abril de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

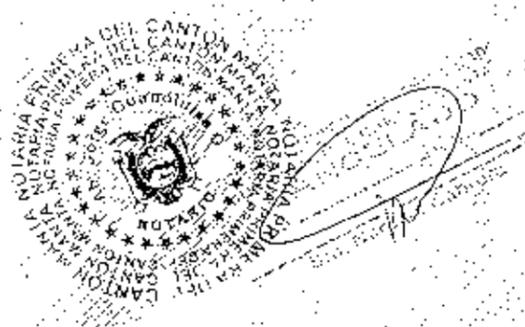
ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Municipal del Cantón Manta **TITULO DE CREDITO** No. 000251038

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Unidad de Burefocaria de Burefocaria	2-000-27-030	150,00	45900,00	118484	250028

VENEDOR			A: CABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	FIDELCOMISO BARRAS - LOS ESTEROS	URR. LOS ESTEROS PARAJE MZ-C LOTE 27	Impuesto edificación	463,50
			Unidad de Burefocaria de Burefocaria	139,25
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	602,75
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	602,75
0000-1004	MARGARITA ANCHUNDEA L.	MANTA	SALDO	0,00

EMISIÓN: 29/01/2014 MARGARITA CALDERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992714387001
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
CONTADOR: AGUIRRE MONTESEDEOCA CHRISTINA VERONICA
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/05/2011 FEC. CONSTITUCION: 19/05/2011
FEC. INSCRIPCION: 27/06/2011 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Barrio: CENTRO Calle: P ICAZA Número: 220
Intersección: PEDRO CARBO Conjunto: ANEXO 1 Edificio: BANCO DEL PACIFICO Piso: 6 Referencia ubicación: DIAGONAL
AL BANCO DE MACHALÁ Teléfono Trabajo: 042565075

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

IBRA - C. Calle Carbo
Relación de...
Servicio de Rentas Internas
2011-06-27

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 100016008 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 27/06/2011 08:59:28



VILLA ITALIA
 LOTE N° 27
 Manzana: C

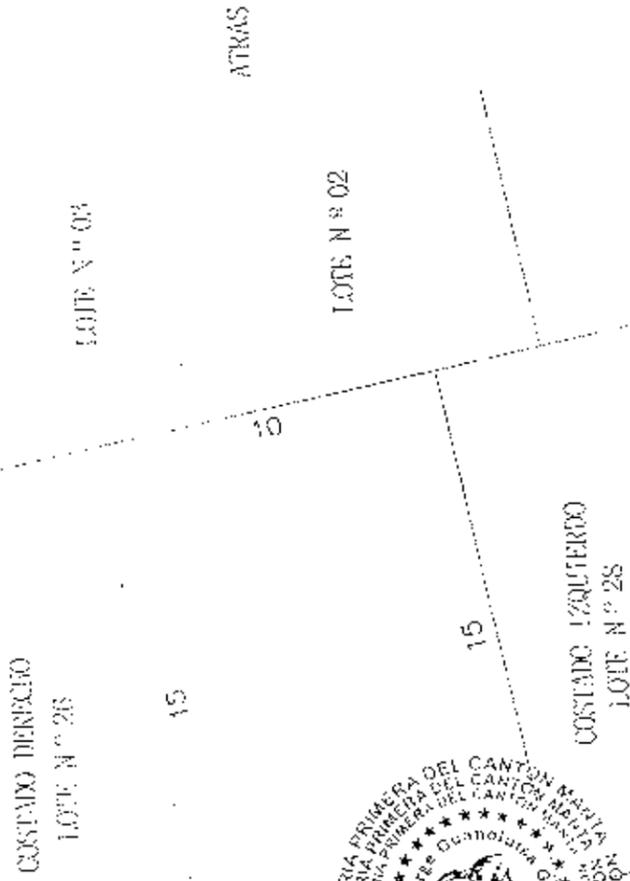
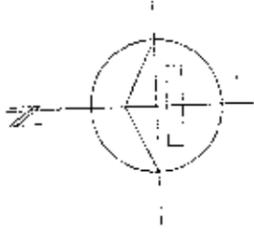
TIPO DE PREDIO: SOLAR URBANO
 CLAVE:

REGISTRACION: 24585
 MUNICIPIO: SANTA ROSA
 CANTON: JESUS DE LOS RIOS
 LOCALIDAD: URBANIZACION ITALIA
 MANZANA: C
 SOLAR: 1-REANO
 AREA TERRENO: 150.32 M2

PISO:	AREA UTILIZADA
P. B.	52.24 M2
P. A.	54.25 M2
TOTAL	106.49 M2
C.O.S. PRE: 41.27%	

Escala: 1:20

Escuela y colegio



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA
 Jefe Guanoletta G.
 POR: [Signature]
 CALLE [Address]

USUFRUO	CANTON	MUNICIPIO	CANTON P.S. AREA		AREA TERRENO (M2)	AREA CONSTR. (M2)
			AREA CONSTR.	AREA TERRENO		
1	27	15.00	15.00	15.00	106.49	106.49



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0109889

No. Certificación: 169889

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 27 de enero de 2014

No. Electrónico: 19052

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-44-27-009

Ubicado en: URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ-C I.T. 27

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9750,00
CONSTRUCCIÓN: 36800,83
46550,83

Son: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015"

Arg. Daniel Becerra Sojo

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Handwritten calculation: 465.50, 139.65, 605

11



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

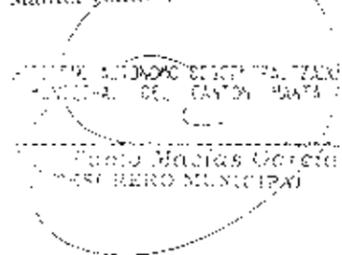
Nº 0059773

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corresponde a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIBRICO MISD BISS - LOS ESTEROS. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE 2044427000-088. LOS ESTEROS MARATEA MZ C LT. 27 Manta, veinte y ocho de enero del dos mil catorce





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0062724

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en un predio de tipo FINANCIERA perteneciente a FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS ubicado en URB. LOS ESTEROS - MARATEA MZ-C LOTE 27 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$46550.83 CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 83/100 DOLARES para el trámite de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

AFIGUEROA

Manta, 07 de FEBRERO de 2014

Ing. Erika Pazmiño
Erika Pazmiño
Director Financiero Municipal



PAL
25
ADO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALGRADA

USD 1:25

Nº 0040240

AUTORIZACION

Nº. 0023 - 0185

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Señor **GEOVANNY ALCIDES MARCILLO MOREIRA**, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno Propiedad de "Fideicomiso Bies-Los Esteros", ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Marate", signado con el Lote #27, Manzana "C", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

- Frete: 10,00m. - Calle 2
- Atrás: 10,00m. - Lotes No.02 y 03
- Costado Derecho: 15,00m. - Lote No.26
- Costado Izquierdo: 15,00m. - Lote No.28
- Área Total: 150,00m².

Manta, Enero 23 del 2014

[Handwritten Signature]

Arq. Janeth Cedeno Vilavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO

En presente documento se anota el acuerdo de la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de la zona de urbanización y se lo que cualquier error o omisión, existiendo de responsabilidad del interesado, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las respectivas partes correspondientes.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALGRADA

USD-1.25

Nº 0044241

CERTIFICACIÓN

No. 0023 - 0185

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS, con clave Catastral #2044427000, ubicado en el Lote No.27 de la Manzana "C" de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,00m. - Calle 2
Atrás: 10,00m. - Lotes No.02 y 03
Costado Derecho: 15,00m. - Lote No.26
Costado Izquierdo: 15,00m. - Lote No.28
Área Total: 150,00m².

Manta, 23 de Enero del 2014.


SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0062414

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece al EDIFICIO N° 3 F&S - LOS ESTEROS
ubicada en URB LOS ESTEROS - MARATEA N° 7 - COTE 27
ubicada en AVALLÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
cuyo \$45550.83 CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 83/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

Manta, _____

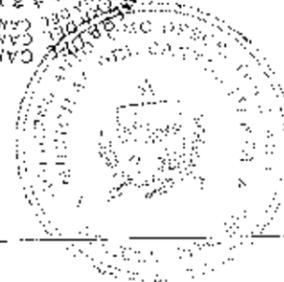
de _____ del 20____
NOTARIO JORGE GUANOLOPEZ C
CANTON MANTA

AHIGUEROA

28

Ine. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



CIDADANIA 130637100-4
MARCILLO MOREIRA GEOVANNY ALCIDES
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
11 NOVIEMBRE 1978
006- 0036 02453 A
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1978



EQUATORIANA***** V3040V2222
CASAGO CARMEN JESSENIA CARBENAS VELEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SIXTO ALCIDES MARCELO
JUGARDINA GUADALUPE MORRIS
MANTA 22/12/2018
12/12/2018

0613306



010
010 - 0228 **1306371004**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
MARCILLO MOREIRA GEOVANNY ALCIDES
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA LOS ESTEROS
MANTA PARROQUIA ESTEROS
CANTÓN ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Carmen y Juan)

EQUATORIANO *****
CASADO
SUPERIOR
JOSE HENRIQUE CARDENAS V
DNYCE 2017/04/10
MANA

CITADANIA 130758636 2
CARMENAS VELEZ CARMEN JESSENIA
CANTON MANA
10/04/2017



(Signature)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0282 1307586360
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARMENAS VELEZ CARMEN JESSENIA

MANA
PROVINCIA MANA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS 2
ESTEROS
ZONA

(Signature)
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Provincia Autónoma Descentralizada
Municipal del Cantón Manta
Riway: 13500000000001
Dirección: Av. 9 de Octubre 9, Tel: 591-497-2411 ext.

TITULO DE CREDITO No. 000275117

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO Nº
Una parcela ubicada en FASO DE DIFERENCIA DE SO. 17 y CONSTRUCCION CUARTA DE 5000.00 (17.00 x 291.00) ubicada en MANA de la parroquia LOS ESTEROS			0.00	0.00	32872	275/17
VENEDOR		AL CABALAS Y ADICIONALES				
C.O.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPEDICION	CONCEPTO	IMPORTE	VALOR	
09321438201	LOS ESTEROS ADQUIRIDORA	SI	Imp. 2da. Etapa de Construcción	45.701		
			TOTAL A PAGAR	114.00		
C.O.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPEDICION	CONCEPTO	IMPORTE	VALOR	
09321438201	LOS ESTEROS ADQUIRIDORA	SI	Imp. 2da. Etapa de Construcción	45.701		
			TOTAL A PAGAR	114.00		
			VALOR PAGADO	275.17		
			SALDO	0.00		

EMISORA: 429 3314 1038 MANTUA ELCORIN, PARROQUIA MANTUA
SALDO: SALDO A CREDITO POR REGISTRO DE 000275117

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL CANTON MANTUA
CANTON MANTUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
MANTUA, 10 de Agosto del 2017



Manta, 25 de diciembre de 2011

ECONOMISTA

VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI

Nacionalidad: Ecuatoriana.

C.C. No. 130526122-2

Dirección: Avenida Entre las calles 12 y 13, edificio Del Bank, 3er Piso, oficina 311.

Ciudad: Manta.

De mis consideraciones:

Cumpliendo poner a su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. celebrada el día 20 de diciembre de 2011, en su sesión designado en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de cinco años, que se cuentan a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley.

La compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Pública número 0.584 del 20 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, a cargo del Doctor Simón Buarque Zambrano Vences, contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC P.05.0197 del 6 de Octubre del 2009 y registrada en el Registro Mercantil bajo el número 897 y anotada en el Reportorio General con el número 1.694 de fecha 13 de octubre del 2009.

Cordialmente,

AB. COSME BRAVO MENDOZA
SECRETARIO AD-HOC
Manta, 20 de Septiembre del 2011.



RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

FCO. VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI
C.C. 130526122-2



Registro Mercantil Manta

INSCRITO EN EL LIBRO RESERVADO
Registro No. 4
Reportorio No. 69
Manta: 4 de enero de 2013

Abg. Zobeida Cordero de León
Registradora Mercantil (e)
del Cantón Manta


 CIUDADANIA 130526122-2
 GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 14 AGOSTO 1968
 0624 0311 81421 M
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1968



(Signature)

ECUATORIANA***** VE443V3242
 CASARO ANA LUISA VERA PALACIOS
 SUPERIOR EMPLEDO BANCARIO
 VICENTE ANTONIO GONZALEZ T
 MELVA CELESTE LIMONGI TOALA
 MANTA 15/02/2011
 15/02/2023
 REN 3594046



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044
 044-0007 1305261222
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

(Signature)
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Minuto 1

DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción.- **CUANTÍA.**- La cuantía del presente instrumento, es indeterminada.- **LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. (Firmado) Doctor Ricardo Fernández de Córdoba, matrícula número trece-dos mil dos-cuarenta y siete Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.

Maria A. Loor Zayas
ING. MARIA A. LOOR ZAYAS
C.C. No. 130778407-2
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO
INTERNACIONAL S.A.

Francisco Esteban Leon Coronel
ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL
C.C. No. 170685066-4
APODERADO ESPECIAL FIDELICOMISO BIES LOS ESTEROS



d

ING. VICENTE ANTONIO GÓNZALEZ LIMONGI
C.C. No.

GEOVANNY A. MARCILLO MOREIRA
C.C. No. 130637100-4



CARMEN CARDENAS VELEZ.-
C.C. No. 130758636-0


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE
MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL
NOTARIO (50 FOJAS).-


Notario Público Primero
Manta - Ecuador